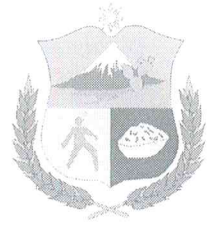




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 013-2018-CR-APURÍMAC.

Abancay, 14 de diciembre de 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

En la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada el trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado la Presente Ordenanza Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo, en el mismo cuerpo normativo constitucional en su Artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como competencia de los gobiernos regionales, precisando que son competentes para "aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, en el Artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las atribuciones del Consejo Regional, y en el literal a) se prescribe: la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por su parte el Artículo 38° de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Organización y Funciones, según corresponde.

Que, por Informe N° 124-2018-GR APURIMAC/GR., de fecha 05 de diciembre del 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, eleva al Consejo Regional el expediente administrativo conteniendo el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P, de la Dirección Regional de Salud Apurímac y sus 09 Unidades Ejecutoras, anexando documentos que sustentan y justifican su petición.

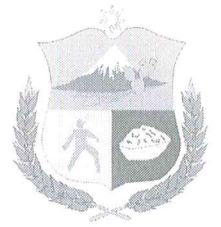
Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM., establece los lineamientos generales a seguir por las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, en la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal CAP y en su Duodécima Disposición Complementaria y Transitoria, señala que mediante Directiva la





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los cuadro de Puestos de las Entidades;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "*Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE*", en cuyo numeral 7.5 define al CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil; asimismo, establece que el CAP Provisional solo puede aprobarse en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la referida Directiva.

Que, por Ley N°30693, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en cuyo artículo 8°: medidas en materia de personal, establece el supuesto de excepción a las restricciones en materia de ingreso de personal al sector público, permitiendo el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, entre otras entidades; siendo requisito para dicho proceso que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el respectivo CAP-P de la entidad, conforme establece el numeral 8.2 del referido artículo.

Que, el numeral 1.2 del Anexo N°4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/PE, establece uno de los supuestos en las que se permite a las entidades elaborar y/o realizar ajustes a sus CAP aprobados, estableciendo que dicho procedimiento se aplica para "*(...) aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y otra norma nacional con rango de ley (...) En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal*"

Que, el Informe Técnico N° 261-2018-SERVIR/GDSRH de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR., concluye "*5.7 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente los proyectos de CAP Provisional presentados por la Dirección Regional de Salud de Apurímac, y sus 09 Unidades Ejecutoras: U.E. 401: Dirección de Salud Apurímac II y Dirección de Red de Salud Andahuaylas; U.E. 402: Hospital Guillermo Díaz De La Vega - Abancay; U.E. 403: Hospital Sub Regional de Andahuaylas; U.E. 404: Red de Salud Virgen de Cocharcas; U.E. 405: Red de Salud Abancay; U.E. 406: Red de Salud Grau; U.E. 407: Red de Salud Cotabambas; U.E. 408 Red de Salud Antabamba; U.E. 409 Red de Salud Aymaraes; por lo que otorga opinión favorable a los 11 proyectos de CAP Provisional (...); y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de cada CAP-Provisional a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.(...)"*

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



"Las Entidades Públicas que requieran modificar su CAP vigente y, en tanto no cuenten con un CPE como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del servicio Civil, podrán aprobar su CAP Provisional, en los supuestos detallados en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GDSRH, para la cual deberán observar el procedimiento y las reglas previstas en la misma y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; y, concluye en su Informe Técnico N° 029-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, con **opinión favorable**, para la aprobación del CAP-Provisional del sector Salud y sus Unidades Ejecutoras, puesto que cumplen con los requisitos exigidos para su aprobación;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en fecha, jueves 13 de diciembre del año 2018, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional; con el voto aprobatorio por **unanimidad** de sus Miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 400: Dirección Regional de Salud de Apurímac, con un total de 357 cargos, de los cuales 166 son ocupados y 191 previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 401: Dirección Sub Regional de Salud Andahuaylas con 1083 cargos de los cuales 728 ocupados y 355 previstos.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 402: Hospital Regional Guillermo Díaz De La Vega, que establece un total de 1046 cargos: 432 cargos ocupados y 614 cargos previstos.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 403: Hospital Sub Regional Andahuaylas que establece un total de 691 cargos: 424 cargos ocupados y 267 cargos previstos.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 404: Dirección de Red Virgen de Cocharcas - Chincheros, que establece un total de 848 cargos: 259 cargos ocupados y 589 cargos previstos.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 405, Red de Salud Abancay, establece un total de 1068 cargos, de los cuales 538 cargos ocupados y 530 previstos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 406: Red de Salud Grau, que establece un total de 427 Cargos: 164 cargos ocupados y 263 cargos previstos





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 407: Red de Salud Cotabambas, que establece un total de 697 cargos: 206 cargos ocupados y 491 cargos previstos.

ARTÍCULO NOVENO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 408: Red de Salud Antabamba, que establece un total de 414 cargos, de los cuales 91 cargos ocupados y 323 cargos previstos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P de la U.E. 409: Red de Salud Aymaraes, que establece un total de 414 cargos: 91 cargos ocupados y 323 cargos previstos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER, a las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, la correcta implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado, en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC